



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0291-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de noviembre de 2020

- 1 -

**VISTOS:** La Opinión Legal N° 091-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 05 de noviembre de 2020; el Informe N° 036-2020-URE-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de noviembre de 2020; el Informe N° 791-OPP-UNAJMA-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020; el Informe N° 161-2020-ICHV-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 24 de noviembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, a partir del domingo 1 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Opinión Legal N° 091-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 05 de noviembre de 2020, dirigida al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara; donde al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

#### “FUNDAMENTACIÓN

*Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465, el Gobierno dispuso la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, se realiza en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo.*

*Por otro lado el Gobierno autorizó al Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como la contratación de servicios de internet, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes.*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0291-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de noviembre de 2020

-2-

Asimismo, autorizó a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.

Que, mediante resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, la SUNEDU, se establece los criterios para la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas comprendidas en programas académicos universitarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 previstas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y normativa conexas. Estableciendo la educación remota, con carácter excepcional y a fin que los estudiantes universitarios, continúen con la educación universitaria y no se vean perjudicados por la pandemia del COVID-19. Asimismo teniendo como finalidad de Coadyuvar a la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria de acuerdo con criterios de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones esenciales para el aprendizaje.

En la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 5°, establece como uno de los principios el "interés superior del estudiante". Debiendo interpretarse este principio, en el sentido que todas las acciones o medidas que tomen las universidades, deben beneficiar o maximizar al estudiante, la misma que tiene que ver con el principio filosófico de la utilidad. Este principio tiene mucha relevancia en este tiempo de pandemia del COVID-19, en cuanto a la posibilidad de recibir clases virtuales por los estudiantes que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza, y de esta manera se pueda garantizar el acceso a la educación superior de todos de los estudiantes.

Que, existiendo la necesidad por parte de la Universidad Nacional José María Arguedas, de apoyar a los estudiantes de escasos recursos que no cuenta con un equipo de cómputo Portátil Chips y la Conectividad a Internet y que se encuentra focalizados por el SISFOH, para continuar con sus estudios superiores, se hace necesario que se cuente con una Directiva para el Préstamo de los referidos equipos.

Que, habiendo remitido la Dirección General de Administración, mediante Hoja de Trámite N° 5464, el proyecto de **Directiva N° 04-2020-UNAJMA**, con la cual solicita opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la referida Directiva, para el cumplimiento de los objetivos y fines de buena acción con pertinencia y eficaz a los estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, el pedido de la Dirección General de Administración, se encuentra enmarcado en las normas de Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; así como el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, y en la Ley Universitaria N° 30220, por lo que el pedido debe ser declarado procedente";

Que, en la Opinión Legal N° 091-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

#### **"DECLARAR PROCEDENTE:**

1. El pedido de la Dirección General de Administración, en cuanto al pedido de la aprobación del Proyecto de Directiva de Procedimiento de Control para la Asignación en calidad de Préstamo de equipo de cómputo portátil, Chips y la Conectividad a Internet a los estudiantes focalizados por el SISFOH de la Universidad Nacional José María Arguedas, con las modificaciones que se indican en el proyecto y que se remite en documento adjunto.
2. El referido proyecto deberá aprobarse en Sesión de Consejo Universitario, y emitirse la Resolución correspondiente, en la cual se indique específicamente los fines y plazo del préstamo a favor de los estudiantes que se encuentra en pobreza u extrema pobreza, para la educación remota.
3. Se deberá dejar sin efecto las anteriores Directivas N° 02-2020-UNAJMA de Préstamo de equipos de cómputo y la Directiva N° 03-2020-UNAJMA, de Préstamo de equipos de cómputo";

Que, mediante Informe N° 036-2020-URE-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de noviembre de 2020, la CPC. Haydée Cansaya Flores, Responsable de la Unidad de Racionalización y Estadística, informa a la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Claudia Carolina Arteaga Requena, lo siguiente: "respecto al documento de la referencia, Directiva de PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA LA ASIGNACIÓN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE EQUIPO INFORMÁTICO, BIEN Y CHIPS CON CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS SOCIO ECONÓMICAMENTE VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS- UNAJMA. El mismo que fue revisado, está conforme en cumplimiento a la normatividad:

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 046-2015/SBN, Aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales y los anexos del 01 al 16.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0291-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de noviembre de 2020

-3-

*Asimismo, se eleva algunas precisiones señaladas de color amarillo: corregir y color rojo eliminar”;*

Que, mediante Informe N° 791-OPP-UNAJMA-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Econ. Claudia Carolina Arteaga Requena, en su condición de Directora de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, lo siguiente: **“que la “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA LA ASIGNACIÓN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE EQUIPO INFORMÁTICO, BIEN Y CHIPS CON CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS SOCIO ECONÓMICAMENTE VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS- UNAJMA”, fue revisada por la Unidad de Racionalización, conforme al cumplimiento de la normativa vigente. (...);**

Que, mediante Informe N° 161-2020-ICHV-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de noviembre de 2020, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, lo siguiente:

*“Después de haber realizado el desarrollo y éste ser revisado por la Jefa de Racionalización de la UNAJMA, es que en la fecha se le alcanza la Directiva N° 04-2020-UNAJMA, denominado: “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA LA ASIGNACIÓN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE EQUIPO INFORMÁTICO, BIEN Y CHIPS CON CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS SOCIO-ECONOMICAMENTE VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS - UNAJMA”; en tal sentido se alcanza a su despacho para su respectiva aprobación mediante acto Resolutivo, la misma que será de aplicación inmediata, (...);*

Que, mediante Resolución N° 0289-2020-CO-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 04-2020-UNAJMA “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA LA ASIGNACIÓN EN CALIDAD DE CESIÓN EN USO DE EQUIPO INFORMÁTICO, BIEN Y CHIPS CON CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS SOCIO ECONÓMICAMENTE VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAJMA”;

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 24 de noviembre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

**APROBÓ** dejar sin efecto la Resolución N° 289-2020-CO-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2020.

**APROBÓ** la Directiva N° 04-2020-UNAJMA “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA LA ASIGNACIÓN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE EQUIPO INFORMÁTICO, BIEN Y CHIPS CON CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS SOCIO ECONÓMICAMENTE VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAJMA”;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 289-2020-CO-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2020 y cualquier otra resolución que se oponga o contradiga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Directiva N° 04-2020-UNAJMA “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA LA ASIGNACIÓN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE EQUIPO INFORMÁTICO, BIEN Y CHIPS CON CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS SOCIO ECONÓMICAMENTE VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAJMA”, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL